



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

ADICION N°. 01 AL CONTRATO DE ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE LA SECCION DE BASICA PRIMARIA Y BAÑOS AREA ADMINISTRATIVA COMO ESTRATEGIA PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN URUMITA

CONTRATO DE PRESTACION DE OBRA No. 001 DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2021.	
Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN
Representante legal	ILFREDO BARROS FRAGOZO
Contratista	ASAEI DAVID OSPINO OÑATE
Documento de identidad	1.119.839.128
Dirección y Teléfonos	CR 17 20 20 BRR VILLA AMPARO
Objeto	ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE LA SECCION DE BASICA PRIMARIA Y BAÑOS AREA ADMINISTRATIVA COMO ESTRATEGIA PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN URUMITA
Valor	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C (\$ 9.696.616)
Fecha de suscripción	Veintiséis (26) de mayo de 2021
Duración	QUINCE (15) días
Supervisor	MARIA CAMILA VARGAS FUENTES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ILFREDO BARROS FRAGOZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.177.507. expedida en Valledupar - Cesar, en su calidad de Rector, según Resolución N° 0046 de 2016, debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993, el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, acuerdo de presupuesto de noviembre de 2019, el acuerdo N° 01 DEL 17 MAYO DEL 2017 (REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN) de la Institución Educativa, quien para los efectos del presente contrato se denomina **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN o CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ASAEI OSPINO OÑATE**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.119.839.128 de Urumita – La Guajira, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición No. 01 al CONTRATO DE OBRA N° 001 - 2021. Previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 26 de mayo de 2021 se suscribió entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN** y **ASAEI OSPINO OÑATE**, Quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

1.119.839.128 de Urumita – La Guajira, cuyo objeto consiste en **ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS DE LA SECCION DE BASICA PRIMARIA Y BAÑOS AREA ADMINISTRATIVA COMO ESTRATEGIA PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA LIÑAN URUMITA CONTRATO DE OBRA N° 001 - 2021.** 2. Que el plazo del contrato se pactó quince (15) días, contados a partir de las firmas de las partes. 3. Que el Valor del Contrato previsto en la cláusula Segunda se estipulo en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/C (\$ 9.696.616)** 4. Que dentro de la aceptación **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirlo en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento,** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo,** La cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Salarios,** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia de Dos (2) años más, a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El Objeto del presente documento es Adicionar la modificación en la cláusula donde se estipula en el numeral segundo (2) relacionado con el valor de la aceptación de la oferta, la cual está justificada en la necesidad de garantizar la calidad de la obra y contribuir además con la atención de contingencia derivada del desplome del cielo raso de un aula de la sección Básica Primaria por valor de de **TRES MILLONES DOSCIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$3.225.000),** que se soportan en el acta de Supervisión N° 02 donde se describen las actividades adicionales de la obra, cuyas garantías se establecerán de la siguiente forma y quedara así **a) Cumplimiento,** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo,** La cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Prestacione Socielaes,** equivalente al 5% del valor del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar y modificar el contrato en lo atinente a la póliza, **CLÁUSULA**





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

TERCERA – PLAZO: el plazo queda igual al establecido dentro del Acta de inicio No 01 del 26 de mayo de 2021. **CLÁUSULA CUARTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar La Institución, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda de la presente Adición están disponible en la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14 del 3 de junio de 2021. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato Principal No. 001-2021 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigente y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

Para constancia, se firma en el Municipio Urumita – La Guajira a los cuatro (4) días del mes de junio de Dos Mil veintiuno (2021).

Por La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

ORIGINAL FIRMADO

ILFREDO BARROS FRAGOZO

Rector

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ASAELO OSPINO OÑATE



Calle 6 No 2A – 79. Barrio 14 de junio. Urumita – La Guajira
ineinmaculadalinan@gmail.com
3023863822
www.Inmaculadalinan.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Liñán